



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1224-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

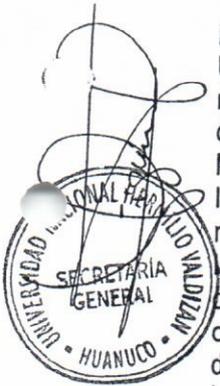
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 806-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; al respecto precisa que revisado el Convenio de Colaboración Interinstitucional se tiene que el objeto del mismo es implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la Universidad. Que mediante el Oficio N° 527-2018-UNHEVAL-DCTI, de fecha 28 de junio de 2018, la Directora de Cooperación Técnica Interinstitucional remite el Convenio con opinión favorable; asimismo, el Presidente del Consejo Consultivo mediante el Oficio N° 574-2018-UNHEVAL-DCTI, emite su opinión favorable. Que de acuerdo al artículo 132° de la Ley Universitaria: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labores en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 357° del Estatuto de la UNHEVAL que precisa: "El personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que son propias de la docencia y la investigación"; por lo que atendiendo a que el personal no docente conformado por funcionarios, directivos y servidores de la UNHEVAL son indispensables para que la UNHEVAL cumpla sus funciones docentes y de investigación y por lo cual las capacitaciones que se le pueda brindar a través del presente convenio va a ser beneficioso tanto para el personal no docente como para la UNHEVAL que van a conllevar a que los servicios que se brindan mejoren y como tal la satisfacción de nuestros usuarios y nuestra población. Que, asimismo, se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 171° inciso dd) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7774-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el *Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VPInv.
AL-OCI
Transparencia
SERVIR
DASA-DIGA-DCI/DII
Archivo

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **Juan José Martínez Ortiz**, designado mediante Resolución Suprema N° 113-2019-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09392230, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con RUC N° 20172383531, representada por su rector **Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, designado mediante Resolución N°050-2016-UNHEVAL-CEU, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22420141, con domicilio legal en Av. Universitaria n° 601-607, Cayhuayna, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco; en los términos condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

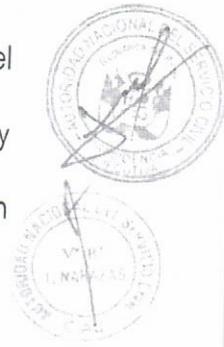
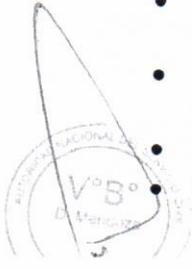
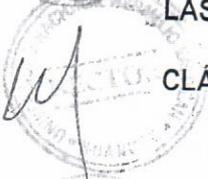
SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**, creada con Ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política de estado, la ley Universitaria N°30220, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

SERVIR y **LA UNIVERSIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad Nacional Herminio Valdizán.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello **SERVIR** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar y transferir, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ESCUELA**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Hacer conocer a **LA UNIVERSIDAD** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.
- c) Implementar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** los programas de formación y/o capacitación en **ESCUELA** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) Participar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.
- f) Capacitar a **LA UNIVERSIDAD** en el dictado de talleres, cursos y programas, validados por la **ESCUELA**, a fin que éstos puedan ser dictados por **LA UNIVERSIDAD** y certificado tanto por la **ESCUELA** como por **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo al modelo educativo de la **ESCUELA**.

Compromisos de **LA UNIVERSIDAD**:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.



- d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ESCUELA**.
- e) Brindar facilidades de aulas para el desarrollo de cursos programas y/o actividades de complementación académica que desarrolle **SERVIR**, a través de la **ESCUELA** en la región donde se encuentra **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- g) Apoyar a la **ESCUELA** con la entrega de los certificados de los funcionarios y/o servidores en la región donde se encuentra **LA UNIVERSIDAD**.
- h) Cumplir con los requerimientos que se acuerden para el dictado en cooperación con la **ESCUELA**, en los talleres, cursos y programas capacitados.
- i) Brindar las facilidades a **SERVIR**, a través de la **ESCUELA**, para el monitoreo, seguimiento y validación de los cursos y programas dictados en cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **SERVIR**:

- El Director de la **ESCUELA**.
- El Director Académico de la **ESCUELA**.

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- La Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **LA UNIVERSIDAD**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adenda correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

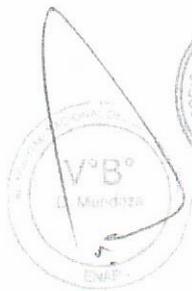
LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de..... de 2019.



[Handwritten signature of Juan José Martínez Ortiz]

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
SERVIR

[Handwritten signature of Reynaldo Marcial Ostos Miraval]

REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
RECTOR
UNHEVAL

